



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI (FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA)

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de mayo de 2026, POR UNA PARTE: la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante la “DNTOP”), representada en este acto por el Ing. Agrim. Ernesto Silveira en su calidad de Director Nacional de Topografía, con domicilio en la calle Rincón 575 Piso 3, RUT 21544128 0014, y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante, la “FJR”), representada en este acto por el Ing. Pablo Ezzatti en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone 2270, RUT 214913090010; ambos domiciliados en esta ciudad, CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:

- I. La Fundación Julio Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada el 11 de junio de 2001 por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza e investigación.
- II. Desde el año 2004, la Fundación Julio Ricaldoni tiene firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Y más recientemente, en el año 2015, la Fundación Julio Ricaldoni y la Universidad de la República suscribieron un nuevo convenio marco de cooperación y un convenio específico que amplían el objeto de la colaboración y profundizan los mecanismos para su ejecución práctica.
- III. La Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene como cometidos:

- Obtener e instrumentar en tiempo y forma las áreas necesarias para el emplazamiento geométrico y legal de las obras públicas y emprendimientos de interés nacional, armonizando el interés individual con el colectivo, previendo impactos negativos ambientales y sociales.
- Conservar el patrimonio documental administrando eficientemente el Archivo Nacional de Planos de Mensura, así como custodiar y administrar los datos geográficos básicos del territorio Nacional integrándolos en un sistema de información georreferenciable para el Estado, que uniformice la información existente en el ámbito público y privado.
- Realizar los estudios, trabajos e informes sobre Agrimensura para el Estado.
- Administrar y actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles del MTOP.

Por otro lado, es la oficina especializada en materia de Agrimensura en representación del Estado, conserva y administra los datos geográficos básicos del territorio nacional y apoya el desarrollo de la infraestructura de transporte mediante las expropiaciones.

IV. Desde el año 2012 a la fecha, la DNTOP y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, han celebrado sucesivos Convenios, con el objetivo de cooperar en el impulso de desarrollos técnicos y científicos, considerados de interés para ambas partes, a los efectos de los cometidos que le son sustantivos, supervisando los proyectos a ejecutar, y potenciando asimismo su desarrollo institucional.

V. A partir de ese lapso se han realizado diversas actividades de fortalecimiento institucional a través del desarrollo de capacidades e investigaciones en temas relacionados al nodo periférico, expropiaciones y archivo de mensura, entre otros, siendo dichas actividades de total satisfacción para las partes.

VI. Es interés de las partes continuar con las actividades de colaboración, las que se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 482 numeral 23 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley No. 19.889, el que exceptúa del régimen general de contrataciones a aquellas contrataciones de bienes y servicios con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, siempre que



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

refieran a las funciones universitarias o a la transferencia tecnológica de conocimientos.

En este marco, las partes han arribado al siguiente acuerdo:

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO:

La Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional, se compromete a desarrollar en forma conjunta con la DNTOP, proyectos de investigación y desarrollo, así como asesorar y/o transferir conocimientos a ésta, en proyectos de Ingeniería u otras áreas vinculadas, así como también en aquellas otras áreas de conocimiento que la Dirección considere de interés a los efectos de desarrollar sus cometidos sustantivos.

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE:

A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, la DNTOP podrá solicitar el apoyo de la FJR para la ejecución y desarrollo de, entre otras, las actividades definidas en el Anexo A.

Dichas actividades se realizarán en coordinación entre la DNTOP y la FJR, y serán ejecutadas a través de notas de Solicitud Directa (SD) y/o Propuestas Técnicas (PT) que, una vez acordadas entre los interlocutores de las partes (definidos en la cláusula séptima), serán parte de este Convenio.

A los efectos de facilitar y evaluar la ejecución del Convenio, se podrá establecer, a solicitud de cualquiera de las partes, la instalación de un Comité de Coordinación integrado por los interlocutores de cada parte y aquellos técnicos a quienes éstos consideren de relevancia participar.

CLÁUSULA CUARTA - MONTO Y ADMINISTRACIÓN:

I. El presente Convenio se realizará por un monto máximo anual de hasta \$ 15.000.000 (pesos uruguayos quince millones), para la realización de diversas actividades, con la finalidad de ejecutar los diferentes proyectos que se desarrollen en

el marco de éste. Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la cláusula quinta.

II. A tales efectos la DNTOP transferirá a la FJR el monto antes mencionado en diferentes partidas de acuerdo al avance y las necesidades del Convenio. A efectos de dar inicio a este Convenio se realizará una transferencia inicial de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos) la cual se considerará un adelanto a ser destinado a la ejecución de las primeras actividades específicas que los interlocutores acuerden.

III. La administración del proyecto en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, la FJR gestionará los montos recibidos en el marco de este Convenio, abonando según corresponda por cuenta y orden de la DNTOP.

IV. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente será realizada a nombre del Convenio.

V. La FJR realizará las respectivas rendiciones de gastos por cada partida y Propuesta Técnica; y de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República, previo al cobro de la partida siguiente.

VI. La materialización del apoyo referido en el Objeto y de acuerdo con el alcance descrito en la Cláusula Tercera, implicará gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a dichos gastos, la Fundación queda autorizada a retener un 9 % de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado).

VII. Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera algún saldo positivo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, la DNTOP deberá indicar a la FJR cómo proceder con el remanente.

CLÁUSULA QUINTA – ACUERDOS COMPLEMENTARIOS:

Este Convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por Acuerdos Complementarios.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:

El presente Convenio tendrá vigencia desde su aprobación por el Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de 2029. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas oportunamente por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la Fundación Julio Ricaldoni, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la DNTOP.

CLÁUSULA OCTAVA – DOCUMENTACIÓN:

La DNTOP podrá solicitar a la FJR la documentación que estime pertinente relacionada al objeto del presente convenio así como la que le garantiza el derecho a ser informado según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 18.251.

CLÁUSULA NOVENA – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado o correo electrónico. Dichas publicaciones deberán mencionar los autores, las instituciones participantes y este Convenio.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

CLÁUSULA DÉCIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada Parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio. En cuanto a los eventuales derechos de propiedad intelectual sobre los resultados a que se arribe en virtud de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, y a su posible protección por medio de instrumentos de propiedad intelectual, quedará sujeto a lo que se acuerde, en cada caso, por las Partes en las respectivas Propuestas Técnicas o a eventuales convenios específicos a suscribirse en el futuro. En todo caso, las partes acuerdan que se deberá ajustarse a la normativa legal general y a la específica normativa universitaria de UDELAR en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DERECHOS DE USO:

La FJR, previa consulta de la contraparte, podrá autorizar el uso académico de la información científica obtenida siempre que esta no refiera a aspectos que la contraparte considere de uso restringido. Ambas partes podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - INTERLOCUTORES:

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, los siguientes representantes designados por cada parte contratante:

- Por la DNTOP: el Director Nacional de Topografía o el Encargado de Despacho de dicha Unidad Ejecutora.
- Por FJR: La Directora Ejecutiva, Ing. Julieta López (titular) e Ing. Andrea Solari (alterno).

Dichos representantes acordarán las propuestas técnicas, actividades específicas, los protocolos y procedimientos operativos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio. En caso de modificarse las designaciones antedichas deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – RESCISIÓN

Las partes acuerdan que este Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o por la sola voluntad de una de las partes, con un preaviso de 30 días. Sin perjuicio de que dicha rescisión no afectará las actividades que estén pendientes de ejecución al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – MORA POR INCUMPLIMIENTO:

Las partes caerán en mora de pleno derecho cuando se incumpla con las obligaciones mencionadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – CESIÓN

Las partes acuerdan que los derechos y las obligaciones derivados de este convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – OTROS PARTICIPANTES:

Las partes contratantes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio, y ampliar los alcances de este a otras áreas de interés común.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – MARCO:

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el Nral.23 del Literal D del Artículo 33 del TOCAF, previa intervención del Tribunal de Cuentas y posterior aprobación del Poder Ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – NOTIFICACIÓN:

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado, correo electrónico u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Ing. Agrim. Ernesto Silveira
DIRECTOR
Dirección Nacional de Topografía
M.T.O.P.



PABLO EZZATI
PRESIDENTE
FUNDACIÓN JULIO RICAURTE

ANEXO A

Posibles actividades o áreas a desarrollar en el marco de este Convenio

1. Asesorar en el desarrollo y mantenimiento del Nodo Periférico de infraestructura de datos espaciales del MTOP y viabilizar la transferencia tecnológica relacionada con la Geomática, apoyando especialmente a las Direcciones Nacionales en la incorporación de información geográfica.
2. Asesorar en el proyecto de la implementación del proyecto de Archivo Nacional de Planos de Mensura.
3. Asesorar y brindar apoyo en la ejecución de actividades que impliquen profundizar el conocimiento de la agrimensura legal en general y en el procedimiento expropiatorio en particular.
4. Asesorar en la selección y gestión de recursos humanos requeridos para llevar adelante diferentes proyectos que involucren cualquier área de la ingeniería y otras afines, como aquellas vinculadas al sector científico tecnológico.
5. Explorar nuevas tecnologías para la creación de información geográfica en el Ministerio para cumplir con los fines de las distintas Direcciones Nacionales.
6. Asesorar en el fortalecimiento de actividades de gestión de proyectos internos de la Dirección y del Ministerio o de otros organismos nacionales e internacionales con los cuales el Ministerio se integre.
7. Generar mecanismos de intercambio técnico con organismos nacionales e internacionales para la elaboración de proyectos de alta complejidad en temas centrales para las políticas del Ministerio.
8. Asesorar técnicamente a la Administración en ciertos procedimientos de adquisiciones que por su complejidad lo ameriten, y en el seguimiento técnico de la ejecución de sus contratos.
9. Formular, desarrollar y/o ejecutar proyectos de investigación & desarrollo e innovación,
10. Colaborar en la gestión y gastos de las salidas de campo vinculadas con los proyectos y actividades que se enmarquen en este convenio. En dicho caso, el

procedimiento y los montos reconocidos serán validados entre los interlocutores válidos de las partes establecidos en el presente Convenio.

11. Difundir las actividades de la Dirección.